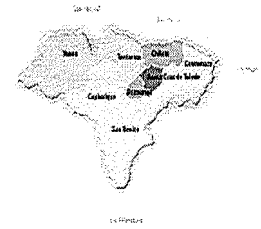




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 044-2021 – MPC.

Contumazá, 19 de agosto del 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;



**VISTO:** El Informe Legal Nº 068-2021-MPC/GAJ y el Proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de la I.O.A.R.R “REPARACIÓN DE TRIBUNAS Y/O PALCO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI:2514368, Entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de Chilete; y el

#### **CONSIDERANDO:**

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

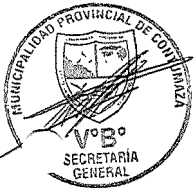
El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo tiene como finalidad representar al vecindario.

Que, conforme lo reconoce la el TUO de la Ley 27444 en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º del TUO de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3º regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

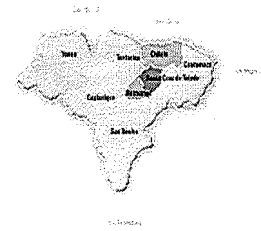
Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

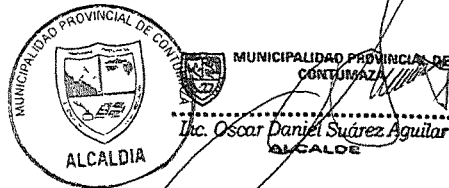
cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su sesión Extraordinaria Nº 004-2021-MPC del 18 de agosto del 2021;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Lic. Osear Daniel Suárez Aguilar la suscripción del Convenio con de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de la I.O.A.R.R "REPARACIÓN DE TRIBUNAS Y/O PALCO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI:2514368, con la Municipalidad Distrital de Chilete;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para pronta ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



Lic. Osear Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR “REPARACION DE TRIBUNA Y/O PALCO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CON CUI: 2514368, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE**

Conste por el presente documento, el Convenio para el cofinanciamiento de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominada: “REPARACION DE TRIBUNA Y/O PALCO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N° 2514368, que celebran:



**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20191657447 y domicilio legal en el Jr. Octavio Alva N°260, plaza de armas de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, Lic. **Oscar Daniel Suarez Aguilar**, identificado con D.N.I. N° 40686949, según credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones; y,



**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con RUC N° 20184880513, con domicilio en Jr. Ignacio Prado N° 128, distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, Sr. **Alex Joel Altamirano Miranda**, identificado con DNI N° 40118889, según credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, quien procede según facultades otorgadas por el Consejo Distrital.

En los términos y consideraciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que se le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización. Asimismo, es el órgano del gobierno promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en todos los Distritos de la Provincia de Contumazá.



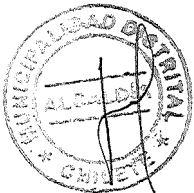
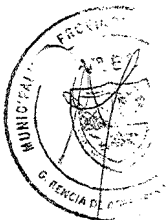


**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que se le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización. Asimismo, es el órgano del gobierno promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en todo el distrito de Chilete de la Provincia de Contumazá.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**



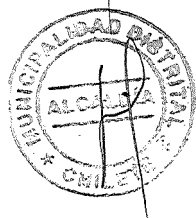
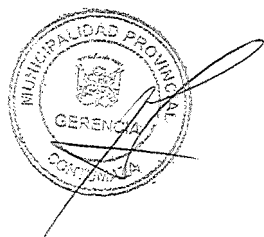
- 2.1. Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- 2.2. Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021.
- 2.5. Decreto Legislativo N°1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6. Directiva de Tesorería N°001-2010-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF.
- 2.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.011: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.12. Resolución de Contraloría N° 195-88-cg, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.





### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Decreto de Urgencia N° 063-2021, decreto que establece medidas extraordinarias complementarias, durante el año fiscal 2021, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como de asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y dicta otras disposiciones; en su Artículo 5 establece que, el nuevo plazo para las transferencias financieras autorizadas en el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el tercer trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.
- 3.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, solicitó financiamiento a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la ejecución de Componente **Cerco Perimétrico y Pista Atlética** y Componente **Servicios Higiénicos Exteriores** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominada: “REPARACION DE TRIBUNA Y/O PALCO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, SARDINEL Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código Único de Inversión N° 2514368, en adelante **LA IOARR**, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 73,844.72 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES)**, adjuntando para ello el expediente técnico y la resolución que lo aprueba y sustento debido.
- 3.3. **LA IOARR** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, que es la unidad ejecutora y que cuenta con el expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo y debidamente registrado en el Banco de Inversiones.
- 3.4. De la revisión del registro en el Banco de Inversiones del MEF, a través del Formato 07-C, se constata que; LA IOARR está alineada a un Servicio Público con Brecha identificada y priorizada. Asimismo, tanto la Unidad Formuladora como la Unidad Ejecutora de Inversiones fueron asignadas a la UF de la Municipalidad Distrital de Chilete y a la UEI de la Municipalidad Distrital de Chilete respectivamente. Por último, se constata que, la Unidad Ejecutora Presupuestal es la UEP 300598 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE.
- 3.5. Con acuerdo de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 001-2021 del 11 de Agosto del 2021, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, aprueba y autoriza a su Alcalde Distrital la suscripción del **CONVENIO**.
- 3.6. Mediante Informe 930-2021-MPC/SLTM/GDUR de fecha 27 de julio del 2021 del Jefe de Estudios y Proyectos, en atención al Memorándum N° 001-2021-

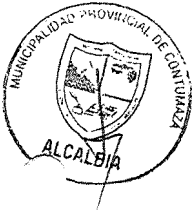




MPC/GPP del Gerente Municipal de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, emite opinión técnica favorable de las partidas del expediente técnico objeto de la solicitud de cofinanciamiento de **LA IOARR**.

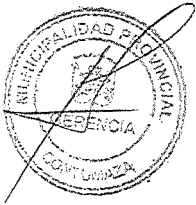
- 3.7. Mediante Informe N° 348-2021-MPC/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención al Memorándum N° 907-2021-GM/MPCTZA del Gerente Municipal de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, informa la disponibilidad presupuestal de los recursos por el monto de **S/. 73,844.72 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES)**.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deben cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos para el cofinanciamiento con cargo a los recursos de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para la ejecución de **LA IOARR**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

#### **CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**



El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

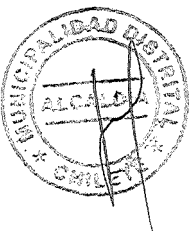
Las partes asumen las siguientes obligaciones:

##### **6.1. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:**



- Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para el cofinanciamiento de **LA IOARR** en el presente año fiscal.*
- Realizar el seguimiento de la ejecución de la obra de **LA IOARR**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el **CONVENIO** y en el cronograma de ejecución de **LA IOARR**.*
- Designar a un Ingeniero o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el literal precedente, quien será el encargado del monitoreo de **LA IOARR**, y será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, mediante comunicación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA**.*

##### **6.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

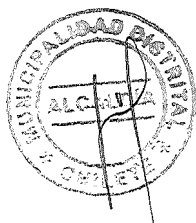
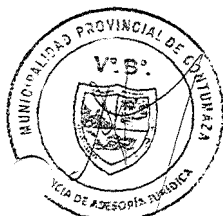


- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los*



códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos, debiendo informar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.

- b. Incorporar en el código presupuestal de **LA IOARR**, el monto al que se encuentra obligada a financiar.
- c. Utilizar los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. De igual manera, debe mantenerse durante la ejecución de **LA IOARR**, el monto de cofinanciamiento que está obligada a aportar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, quedando prohibido utilizar dicho monto para fines ajenos a la ejecución de **LA IOARR**.
- d. Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie la ejecución de **LA IOARR**.
- e. Atender mediante informe los requerimientos solicitados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** relacionados a la ejecución de **LA IOARR**, los cuales serán remitidos a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- f. Supervisar que durante la ejecución de **LA IOARR** se cuente de modo permanente y directo con un Residente e Inspector/Supervisor de Obra.
- g. Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las buenas prácticas de la ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** debe disponer de profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra de **LA IOARR**.
- h. Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y supervisión de la obra de **LA IOARR**, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso.
- i. De haber prestaciones adicionales, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá asumir el financiamiento de éstas con la finalidad de que la obra sea culminada.
- j. Remitir de manera oportuna a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo durante la ejecución de la obra **LA IOARR**.
- k. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el cronograma de ejecución de obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de obra de **LA IOARR**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de obra. Asimismo, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el cual





será remitido a través de un Informe del área técnica de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

- I. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución de **LA IOARR**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en relación a la ejecución de **LA IOARR**.
- m. Registrar oportunamente en el Sistema informático INFObras de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.
- n. Registrar el avance físico y financiero y estado situacional de la obra en el módulo de seguimiento a la ejecución de inversiones mediante el Formato 12B.
- o. En caso de paralización de la ejecución de la obra, adoptar las medidas necesarias para su reinicio y culminación, debiendo comunicar sobre dicha situación a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, quedando **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** obligada por la ejecución de la totalidad de **LA IOARR**.
- p. Ejecutar **LA IOARR** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normatividad que regula la Ley Invierte, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a **LA IOARR**.
- q. Recepcionar la obra de **LA IOARR** a su culminación, así como realizar y aprobar la liquidación de obra de **LA IOARR**, quedando obligada a remitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de aprobación de Liquidación de Obra.
- r. Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la fecha de inauguración de la obra.
- s. Elaborar el Informe de Cierre del PROYECTO, conforme a la normatividad de la Ley Invierte, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de obra de **LA IOARR**.
- t. Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo de **LA IOARR**.
- u. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión.

#### CLAUSULA SETIMA: COFINANCIAMIENTO

7.1. El financiamiento del proyecto se realizará de la siguiente manera:





**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para la ejecución de obra de los componentes por ejecutar que comprenden Cerco Perimétrico y Pista Atlética, y Servicios Higiénicos Exteriores hasta por la suma de **SI. 73,844.72 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES)**, monto que representa el **26.42%** del costo total de la obra.

Entonces, el financiamiento se estructura de la siguiente manera:

Entidad:	Monto
▪ <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA</b> .....	<b>SI. 73,844.72</b>
▪ <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE</b> .....	<b>SI. 205,711.32</b>
▪ <b>TOTAL</b> .....	<b>SI. 279,556.04</b>

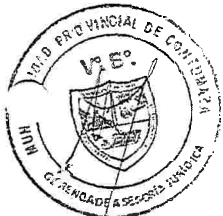


**7.2.** La implementación de lo dispuesto en el numeral antecedente, se financia con cargo al cargo al presupuesto institucional de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.



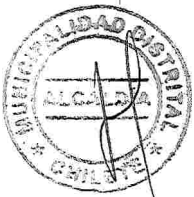
**7.3.** Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondientes, tomando en cuenta el código presupuestal de **LA IOARR**.

**7.4. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** garantizar la ejecución de la totalidad de **LA IOARR**.



**7.5. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución de **LA IOARR**, materia del presente convenio.

**7.6.** En el caso que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública durante un periodo de tiempo de dos (02) años.



**CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES**

**8.1.** Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión de **LA IOARR**; dicha designación será comunicada a **LA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2. El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** dirigida a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

8.3. Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el responsable del monitoreo de **LA IOARR** será el Jefe de la División de Obras y Liquidaciones.

#### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

9.1. El presente convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el cierre de **LA IOARR**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

9.2. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

#### CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Por falsedad o fraude que se detecte en la documentación y/o información presentada por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; sin perjuicio de la imposibilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de solicitar el financiamiento de alguna inversión pública durante el periodo de tiempo de dos (02) años, así como el inicio de las acciones legales correspondientes.

10.2. Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.



- 10.3. Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra de **LA IOARR**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra LA MUNICIPALIDAD o contra quienes resulten responsables, quedando **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** obligada por la ejecución de la totalidad de **LA IOARR**.

- 10.4. Notificada **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, precederá a comunicar al Órgano de Control Interno de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con la finalidad que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

#### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.


#### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES


Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



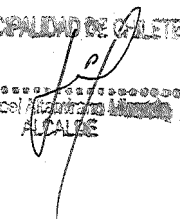
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.


Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Contumazá, a los veinte días del mes de agosto del año 2021.

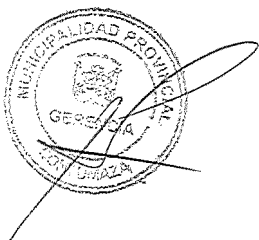





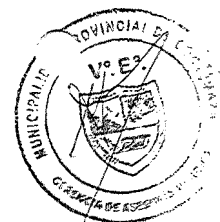
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
.....  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

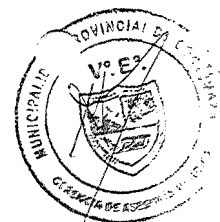


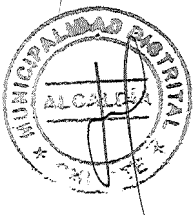

 MUNICIPALIDAD DE CHILTE  
.....  
Max José Acuña  
ALCALDE

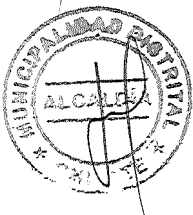



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
GERENCIA  
CONTUMAZA




 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Vº Eº  
GERENCIA DE REGIONES  
1972




 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
CONTUMAZA  
ALCALDE